

bado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Melilla, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.» (GASELEC), la instalación del centro de transformación «Rusadir», cuyas principales características son las siguientes:

Conexión subestación «Virgen de la Victoria»: Un interruptor automático, en baño de aceite, de 250 MVA., 7.2 KV. de tensión nominal y 400 amperios; tres seccionadores tripolares, para 10 KV. y 400 amperios.

Línea subterránea de 5 KV.: 1.150 metros de cable armado en aluminio de 3 por 70 milímetros cuadrados; 560 metros lineales de zanja, aceras y calzadas, de un metro por 0,60 metros.

Nueva subestación «Rusadir»: Dos transformadores trifásicos, en baño de aceite, de 630 KVA., relación de transformación de 5.000 ± 5 por $100 - 380/220$ V.; un interruptor automático, trifásico, en baño de aceite, de 10 KV. y 630 amperios; dos interruptores automáticos, ruptofusible, de 23 KV. y 400 amperios, con relés y fusibles de a.p.r.; aparellaje en baja tensión para la protección de las diferentes salidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Melilla, 3 de mayo de 1976.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Miguel Gutiérrez Sánchez.—1.834-D.

11564

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 30 KV. que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en calle Guetaria, 13, San Sebastián, solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las líneas eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 30 KV.

Circuito: Uno.

Longitud: 59 metros.

Objeto: Suministro de energía a la Empresa «Revilán».

Origen: En el apoyo número 16 de la de Alzo-Leiza al C. T.

«Asinco».

Final: En el Centro de Transformación «Revilán».

Apoyos: De hormigón.

Conductor: Aluminio-acero de 110 milímetros cuadrados.

Emplazamiento: Goizueta, proximidades de la Empresa «Revilán».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 351/1966, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966 y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en San Sebastián en diciembre de 1975 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Juan Gerardo Martínez Ruiz-Quintana, concediéndosele un plazo de tres meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 24 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Ignacio Astiz Larraya.—5.794-C.

11565

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de la «Compañía Anónima Electra Vasco-Montañesa»,

con domicilio en Laredo (Santander), Pereda, 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Anónima Electra Vasco-Montañesa» la instalación de una estación transformadora, cuyas principales características son las siguientes:

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ramales de la Victoria.

Finalidad de la instalación: Construcción de una subestación transformadora de 55/12 KV. para atender la ampliación de suministro de energía de la zona.

Características principales: Parque de intemperie de 55 KV., compuesto de un campo de línea para alimentación desde la subestación de Puente San Miguel y otros tres de reserva; un campo para unidad transformadora de 10 MVA. y otro campo de reserva.

Instalación interior de 12 KV. compuesta de diez cabinas: siete para salida de líneas, una para servicios auxiliares y dos para llegadas de transformadores.

Aparataje de protección, medida y maniobra.

Procedencia materiales: Nacional.

Presupuesto: 13.080.000 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 3 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—9.567-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

11566

ORDEN de 13 de marzo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1352/1973 interpuesto por don Manuel Frías Jiménez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo con fecha 30 de enero de 1976 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1342/73 interpuesto por don Manuel Frías Jiménez y otros sobre rectificación de relación de funcionarios de IRYDA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso, por no haber acreditado se interpuso recurso de reposición y agotado la vía administrativa en cuanto a don Antonio Hernández Martínez y los noventa y dos más relacionados en el primer considerando de esta resolución y debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Frías Jiménez y los sesenta y nueve restantes demandantes contra la resolución del IRYDA de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de once de noviembre siguiente) por la que se rectificó la relación de funcionarios integrados en aquél aprobada por resolución de veinticuatro de marzo del mismo año, que les integraba en el grupo de Auxiliares administrativos, en lugar de en el administrativo como solicitaban, así como la desestimación del de reposición, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por ser conformes a derecho los mencionados acuerdos y resoluciones. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1976.—P. D. el Subsecretario de Agricultura, Andrés Reguera Gualardo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.